

Resolución No. **74** de 2020 **02 MAR. 2020**

"Por medio de la cual se da cumplimiento parcial a un fallo de Tutela"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN FUNCIÓN PÚBLICA
En uso de sus facultades reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que la señora **MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163, promovió acción de tutela en contra del Departamento de Bolívar, con el fin de que se le protegiera su Derecho a la Estabilidad Laboral Reforzada y Otros, por estar en estado de embarazo y habérsele vencido el contrato de prestación de servicios desde el mes de octubre de 2019, con el fin de que se le renovara su contrato y se ordenara el pago de honorarios dejados de percibir y aportes al sistema de seguridad social.

Que mediante sentencia No. 08 del 30 de enero de 2020, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar, accedió a las súplicas de la demanda y en consecuencia, impartió la siguiente orden a la Gobernación de Bolívar:

Radicado No. 132444089001-2019-00106-00
V. **RESUELVE:**

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada de la mujer embarazada, a la seguridad social y al mínimo vital, que le asiste a la señora **MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.052.083.163, por las razones expuestas en la parte motiva de este fallo.

SEGUNDO: ORDENAR a la Gobernación de Bolívar i) pagar los gastos de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud de la señora Bloom Romero, correspondiente a los periodos en los que no le fue renovado su contrato (26 de octubre de 2019 al 28 de noviembre de 2019 y 2 de enero de 2020 a 20 de enero de 2020) las cuales se deberán calcular con base en el IBL sobre el cual cotizaba la señora Melissa Stefania Bloom Romero en los meses anteriores a la terminación de los vínculos contractuales, y ii) pagar los honorarios dejados de percibir durante los periodos de tiempo en los que el contrato de prestación de servicios no fue renovado, iii) que en caso de persistir el objeto contractual, garantice la renovación del contrato de prestación de servicios de la señora Melissa Bloom Romero durante el periodo de gestación y hasta tres (03) meses siguientes al parto y el pago de la licencia de maternidad.

TERCERO: PREVENIR a la GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR que el incumplimiento de lo ordenado en el numeral anterior será sancionado por DESACATO, conforme a lo previsto en el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y penal en que incurra.

CUARTO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión en caso de no ser impugnado este fallo, conforme al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO MUÑIZ AFANADOR
JUEZ.

Que de la sentencia de tutela proferida se desprende una obligación de dar, consistente en el pago de honorarios dejados de percibir y cotizaciones al sistema de seguridad social y una obligación de hacer, consistente en renovar el contrato de la señora **MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163, hasta cubrir el periodo de gestación y 3 meses más siguientes al parto.

Que en cumplimiento de la obligación de hacer, se celebró contrato de prestación de servicios No. 29 del 21 de enero de 2020 con registro presupuestal de la misma fecha, entre el Departamento de Bolívar y la accionante, con un plazo de ejecución de 6 meses y un valor total de \$12.000.000 de pesos.

Que mediante acto administrativo contenido en la Resolución No. 70 de 27 de febrero de 2020, se dio cumplimiento parcial a la obligación de dar, contenida en la sentencia de tutela del 30 de enero de 2020, en lo que al pago de honorarios dejados de percibir por la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163, respecta.

Que para dar cumplimiento a la obligación de dar ordenada en la sentencia No. 08 de fecha 30 de enero de 2020, en lo que a la seguridad social por los periodos allí indicados concierne, se hizo necesario verificar si la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163, hizo los aportes como independiente al sistema, ello para determinar si el pago ordenado por el juez se hace directamente a la accionante o al sistema, en el porcentaje que corresponde a la Gobernación., por lo que mediante Oficio GOBOL-20-008556, enviado al correo melybloom@gmail.com, se indagó esta información.

Que la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163, informó a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, que si efectuó las cotizaciones al sistema de seguridad social para los periodos 26 de octubre de 2019 a 30 de octubre de 2019, 01 de noviembre de 2019 a 28 de noviembre de 2019 y 02 de enero a 20 de enero de 2020, y envió los soportes correspondientes.

Que una vez recibida la información indicada en el considerando anterior, se procederá a elaborar acto administrativo de cumplimiento parcial sentencia No. 08 de fecha 30 de enero de 2020, en lo concerniente a los aportes de seguridad social de la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163, y así brindar tutela efectiva y superar el objeto de la tutela interpuesta y con ello cumplir en su totalidad el fallo de tutela en cuestión.

Que la liquidación practicada para el pago de los aportes al sistema de seguridad social de la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.083.163, arrojó el siguiente resultado:

PAGO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL					
PERIODOS	DÍAS	VALOR DE IBC	PORCENTAJE DE COTIZACIÓN SALUD 8.5%	PORCENTAJE DE COTIZACIÓN PENSIÓN 12%	TOTAL
26 de octubre de 2019- 30 de octubre de 2019	5	828.116	\$ 12.435,54	\$ 17.556,06	\$ 29.991,60
01 de noviembre de 2019 a 28 de noviembre de 2019	27	828.116	\$ 67.151,93	\$ 94.802,72	\$ 161.954,65
02 de enero a 20 de enero de 2020	19	877.803	\$ 47.255,06	\$ 66.713,03	\$ 113.968,09
VALOR TOTAL A COTIZAR EN SEGURIDAD SOCIAL EN PORCENTAJE DE EMPLEADOR					\$305.914.35

Que de la liquidación practicada corresponde pagar directamente a la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.083.163, por concepto de cotización al sistema de seguridad social, la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$305.914.35), con cargo al rubro de SALUD 01.2.1.10.4.2.1.1.1 DE FUNCIONARIOS - SALUD PRIVADO y PENSION 01.2.1.10.4.2.1.2.1 DE FUNCIONARIOS - PENSION PRIVADO.

Resolución No. 74 de 2020

"Por medio de la cual se da cumplimiento parcial a un fallo de Tutela"

Que por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento parcial al fallo de tutela No. No. 08 del 30 de enero de 2020, proferido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar, dentro del proceso radicado con número 13244408900120190010600, de conformidad con lo previsto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, pagar a la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163, la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$305.914.35), por concepto de cotización al sistema de seguridad social, la suma de TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MCTE CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$305.914.35), con cargo al rubro de SALUD 01.2.1.10.4.2.1.1.1 DE FUNCIONARIOS - SALUD PRIVADO y PENSION 01.2.1.10.4.2.1.2.1 DE FUNCIONARIOS - PENSION PRIVADO.

ARTICULO TERCERO: Notificar del presente acto administrativo a la señora MELISSA STEFANIA BLOOM ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.052.083.163.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Dirección de Defensa Judicial de la Secretaría Jurídica, a la Dirección de Presupuesto y a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia.

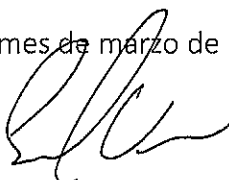
ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Carmen de Bolívar, con el fin de que se verifique el cumplimiento total del fallo de tutela No. No. 08 del 30 de enero de 2020 y se disponga el archivo del expediente, por carencia actual de objeto en virtud de hecho superado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco el dos (02) día del mes de marzo de 2020.

02 MAR. 2020



EMMANUEL VERGARA MARTÍNEZ
Dirección Función Pública

Proyectó: Angélica Payares- Asesora Externa
Revisó: Cristina Quiñones- Asesora Externa